



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL**  
“Año del Fomento de las Exportaciones”

**ACTA No. 10/2018**

**REVISION Y APROBACIÓN DE INFORME DE LOS PERITOS DE EVUALCION DE OFERTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. No. CAPGEFI-CCC-CP-2018-0005, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, PARA ESTA INSTITUCIÓN.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, día treinta (30), del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), reunidos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), integrado por los señores: Lic. Mariano Escoto Saba, Director General, debidamente representado por la Lic. María Altagracia Muse, Enc. de la División de Investigaciones, Ing. Daysi Lorenzo, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero, debidamente representada por la Lic. María de los Santos Ovando Silfa, Encargada de la División Financiera; Lic. Francia Sención Ramírez, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, Lic. Cesar David Santana, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, y la Lic. Jennifer Cedeño Pérez, Asesoras Legal, debidamente representado por la Lic. Hilaria Hilario Báez, a fin de conocer la de dar a conocer el Informe de Evaluación de los peritos y **DECLARACION DE DESIERTO** del proceso de Comparación de Precios REF. No. **CAPGEFI-CCC-CP-2018-0005**, para la Adquisición de Acondicionadores de Aire, para esta Institución, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No.449-06, y Reglamento de aplicación No. 543-12 de fecha 20 de julio del 2006, 6 de diciembre del 2006 y 6 de septiembre del 2012, respectivamente, que requiere la obligación de formalizar la Declaratoria de Desierto de este proceso de Comparación de precios, antes mencionado.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (1) de agosto del 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del CAPGEFI, autorizo a la División de Compra de dicha entidad, a realizar el proceso de Comparación de precios Ref. No. CAPGEFI-CCC-CP-2018-0005, para la Adquisición de Acondicionadores de Aire, para esta Institución, así como también aprobó la Ficha Técnica y la designación de peritos para éste proceso.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (03) de agosto del 2018, en cumplimiento de los requisitos de publicidad, fue publicada en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, así como en el del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), la convocatoria de este proceso y se invitó a todos los interesados a recoger la Ficha Técnica que regiría el referido proceso, para la elaboración de propuestas.

**CONSIDERANDO:** Que el día quince (15) de agosto del 2018, hasta las 11:00 a.m., establecido para la recepción se presentaron seis ofertas, de los oferentes: **Oferta #1: Inversiones Sanfra, SRL; Oferta #2: Soludiver, SRL; Oferta #3: Refrimatelco, S.A.; Oferta #4: KSupplies, SRL; Oferta #5: SM Servicios Electromecánicos, SRL y Oferta #6: SD Electric, SA**, las cuales fueron aperturadas en acto público, en presencia de notario público, el Comité de Compras y Contrataciones y los oferentes que se presentaron al mismo, en el cual se evidenció que uno de los oferentes presentó la garantía de seriedad de oferta por un monto inferior al 1% del valor de su oferta.

**CONSIDERANDO:** Que el día veintisiete (27) de agosto del año 2018 fue emitido el informe de evaluación de los Peritos designado para la evaluación de este proceso, en el cual validan que la garantía de seriedad de oferta del Oferente **SM Servicios Electromecánicos, SRL** es inferior al 1% del valor de su oferta, considerado esto como un error no subsanable y motivo para descalificar esta oferta y en ese mismo informe, fueron evaluados los demás oferentes, de los cuales los bienes y servicios que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas superan el presupuesto estimado, por lo que recomiendan no adjudicar a ninguno de los oferentes, por resultar estas ofertas no ser convenientes para la Institución, por lo que se decidió declarar Desierto el proceso de Comparación de Precios, Ref. No. CAPGEFI-CCC-CP-2018-0005.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 24 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12, de fechas 20 de julio del 2006, 6 de diciembre del 2006 y 6 de septiembre del 2012, respectivamente, establece:

*“Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

**PARRAFO I:** *En el Evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que pueda ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.*

**PARRAFO II:** *Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.*

**VISTO:** Todos los documentos que reposan en la División de Compras y Contrataciones del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), referente al proceso de referencia No. CAPGEFI-CCC-CP-2018-0005, para la Adquisición de Acondicionadores de Aire, para este Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No.449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 20 de julio del 2006, 6 de diciembre del 2006, y 6 de septiembre del 2012, respectivamente.

Por todos lo anteriormente expuesto y visto todos los documentos que forman parte del expediente, los presentes, tras un intercambio de ideas y escuchar las motivaciones expresadas por cada uno de ellos procedieron a decidir sobre la aprobación o no de la recomendaciones de los peritos contenidas en el informe anexo a la presente, el cual forma parte inherente de la misma, por lo que recomendamos lo siguiente;

*KK*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** Aprobar, el informe de evaluación de ofertas de los peritos de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Ordenar la Declaratoria de Desierto del PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS REF. No. CAPGEFI-CCC-CP-2018-0005, para la Adquisición de Acondicionadores de Aire, para este Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI).

*Am*

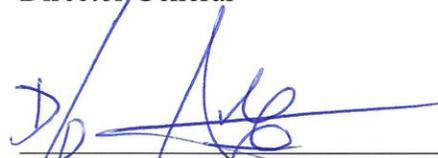
**TERCERA RESOLUCIÓN:** Ordenar, a la División de Compras y Contrataciones del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), proceder conforme al Artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No.449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 20 de julio del 2006, 6 de diciembre del 2006, y 6 de septiembre del 2012, respectivamente, y proceder con lo ordenado en este documento.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** Ordenar, la publicación de este documento en el portal institucional y en el portal de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas para los fines correspondientes.

**Por el Comité de Compras y Contrataciones:**



**Lic. María Altigracia Muse**  
Enc. de la División de Investigaciones,  
en representación del  
**Lic. Mariano Escoto Saba,**  
Director General



**Lic. César David Santana**  
Enc. Dpto. Planificación y  
Desarrollo.



**Lic. Francia Sención Ramírez**  
Responsable de la Oficina Acceso a la  
Información



**Lic. María Silfa**  
Enc. División Financiera,  
en representación de la  
**Ing. Daysi Lorenzo,**  
Enc. Depto. Administrativo  
y Financiero



**Lic. Hilaria Hilario Báez**  
Abogada, Div. Jurídica,  
en representación de la  
**Lic. Jennifer Cedeño,**  
Asesora Legal